

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero)

CÓDIGO CIVIL

MINAS

2620

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. René Chaffaud, vecino de Tolosa (Guipúzcoa), de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y quince minutos del día 9 del corriente, una solicitud de registro de 25 pertenencias con el título de «Capricho», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Fuenmayor, paraje que llaman cuesta de Buicio, lindante al E., con el llano de San Cristóbal; al S., con el balcón de Pilatos; al O., con el terreno llamado de Buicio, y al N., con la línea del ferrocarril, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

A 150 metros al E. del kilómetro 15 de la carretera de Burgos, se pondrá el punto de partida; desde este punto en dirección S., á 200 metros, se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección E., á 500 metros, se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección N., á 500 metros, se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección O., á 500 metros, se colocará la cuarta estaca; de ésta en dirección S., á 300 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se

anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Enero de 1902.

Manuel Cojo.

2621

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Ruiz Martínez, vecino de Sestao (Vizcaya), de profesión barbero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y quince minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de veintiuna pertenencias con el título de «Luis Urbano Isusi», de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Los Dutes, lindante al Norte, con la parada ó fuente de Valdechite (Desilla); S., la costana ó fuente de las Zamploñeras (Montecillo); E., Peral tuerto (Collado maragolbajero); O., Dutes (Desilla), cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo E. de la heredad de Don Teodoro Benito de Valle, donde existe una calicata antigua, y de ella se medirán al Noroeste, 100 metros; 300 al SE.; 200 al NE., y 400 al SO., y con perpendiculares á estos ejes, quedará cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Enero de 1902.

Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Habiéndose ampliado los servicios del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII, gracias principalmente al celo y entusiasmo científico de los ilustrados Profesores que, bajo la dirección del Doctor D. Santiago Ramón y Cajal, forman el personal de dicho establecimiento, y con objeto de que los pueblos y los Profesores de las clases médicas puedan utilizar, y se acostumbren á hacerlo, las importantísimas y variadas funciones que, para beneficio de la salud pública y de la ciencia, se han creado allí, y desempeñan distinguidos y competentes Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, la Dirección general de Sanidad hace públicas las siguientes disposiciones:

1.º Los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de los pueblos todos de España, podrán remitir á dicho Instituto (Ferraz, 98, Madrid) los productos patógenos, alimenticios ó de cualquiera clase que sean, cuyo análisis interese al esclarecimiento de cuestiones de higiene pública, así en lo que se refiere á las personas como á las ganaderías, y que, por carecer de laboratorios y personal perito, no pudieren analizar en sus respectivas jurisdicciones.

Para que el envío de esta clase de productos se haga en las condiciones que exigen la garantía de la salud pública y un buen análisis, el Instituto de Alfonso XIII proporcionará instrucciones impresas á quienes las demanden, señalando las condiciones á que han someterse la recogida y envase de las sustancias.

2.º El Instituto de Alfonso XIII evacuará todas las consultas sobre motivos prácticos de su ministerio que las Autoridades creyesen necesario formularle.

3.º Todos los Hospitales de Madrid pueden utilizar los servicios del Instituto para el reconocimiento de los productos morbosos que interesen á sus necesidades higiénicas y clínicas, y para suministrar lo que exijan la vacunación y el tratamiento seroterápico de los enfermos.

4.º El Instituto de Alfonso XIII puede practicar en su domicilio las inoculaciones antirrábicas, y surtir de excelente suero antidiftérico, lo mismo á los pueblos que á los particulares.

5.º Los análisis que practiquen y los productos que expendan las diferentes Secciones de este Instituto, percibirán, según su reglamento, las modestas retribuciones que su tarifa señala, cuando los utilicen Corporaciones y personas pudientes; pero se prestarán gratuitamente á toda institución y Profesor, cuando, no pudiendo retribuirlos, los demanden para fines útiles á la ciencia, la higiene pública y las clases menesterosas.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 19 de Enero.)

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

La Dirección general de la Deuda pública, en orden-circular de fecha 17 del actual, manifiesta á esta Delegación para que llegue á conocimiento de los interesados, que venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre del cupón número 3 de los títulos de deuda amortizable al 5 por 100 y

los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16, podrán presentarse desde el día 1.º de Febrero próximo, el cupón número 3 y los títulos amortizados de la expresada deuda, á cuyo efecto serán facilitadas gratis por la Intervención de Hacienda de esta provincia las facturas correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 23 de Enero de 1902.
—Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

Con fecha 20 del actual y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Florentino Pueyo y D. Alfonso Elías Zárate han sido nombrados Auxiliares del Recaudador de la Hacienda en la 4.ª zona de Logroño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Recaudador de dicha zona, y por lo tanto deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 22 de Enero de 1902.
—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Recaudación de Contribuciones de Logroño

PRIMERA ZONA

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta ciudad durante los días del uno al veinticinco del próximo mes de Febrero llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta recaudación D. Juan Moreno y D. Antonio Lacaizada.

Asimismo se hace saber que transcurrido el plazo señalado anteriormente podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo, desde el veintiseis á fin del indicado mes de Febrero, en las oficinas de la recaudación situadas en la calle del General Espartero, número cinco,

entresuelo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la novísima Instrucción de procedimientos, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Logroño 21 de Enero de 1902.
—Alfonso Gómez y Aragón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTROVIEJO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma en el 4.º trimestre de 1901.

En los días 6 y 13 de Octubre no se celebraron las sesiones ordinarias por no concurrir suficiente número de Concejales.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19.

Declarada abierta esta, se dió lectura á la anterior que fué aprobada, dándose cuenta de que por la Excelentísima Comisión provincial, le había sido admitida la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejál á D. Nicomedes Fernández, según acuerdo trasladado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia; la Corporación quedó enterada.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Seguidamente y aprobada que fué la anterior, se acordó imponer el recargo del 16 por 100 de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, á los contribuyentes del término municipal y el 11 por 100 á los terratenientes forasteros, cuyos repartimientos se han de confeccionar para el año de 1902.

Así bien se acordó el abono de 19 pesetas 32 céntimos que se hallan adeudando á la carcel del partido del ejercicio de 1901.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Aprobada la anterior, se hizo cargo de la jurisdicción de Alcalde de este término el Concejál D. León Pérez Torrecilla, por ser el que obtuvo mayoría de votos en la elección de Concejales de 1899.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Alcalde y Concejál presenta D. León Pérez Torrecilla, fundado en ser mayor de sesenta años según partida de bautismo que acompaña.

Enterada la Corporación acuerda informar á la Excm. Comisión provincial que procede admitirse dicha renuncia.

En los días tres y diez de Noviembre no se celebraron sesiones ordinarias por estar la Corporación en la proclamación de candidatos y celebrando las elecciones de Concejales respectivamente.

SESIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE.

Aprobada la anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Félix Zaldivar, Médico que fué de esta villa, que elevó ante el Excm. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que á dicho señor le sean abonadas 83'20 pesetas que dice se le adeudan como tal Médico, y dicha superior Autoridad la remite á informe de esta Alcaldía; dada lectura de la misma, se acordó informarla dentro de los límites expuestos por aquella.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Declarada abierta esta, se dió lectura á la anterior que fué aprobada, y acto seguido se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil por el que reclama de este Municipio las cuentas municipales de los años 1880 á 81, 1883-84, 1884-85, 1893-94, 1894 á 95, 1896-97 al 1900; visto todo su contenido se acordó se comunique á dicha autoridad que los obligados á rendir dichas cuentas después de requeridos para dicho objeto no las han rendido ni presentado á esta Alcaldía, puesto que aquellos tienen en su poder los justificantes para formarlas y además no existen en esta Alcaldía suficientes datos para ello.

El día 1.º de Diciembre, no pudo celebrarse la sesión ordinaria acostumbrada por no concurrir ningún señor Concejál.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Seguidamente se dió cuenta de haberle sido admitida la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejál de este Ayuntamiento á D. León Pérez Torrecilla.

Acto seguido se dió cuenta de que la Excm. Diputación provincial reclama la cantidad de 147'14 pesetas por el cupo provincial y concierto con la misma, acordando que tan luego tome posesión el nuevo Ayuntamiento y se normalicen los intereses del Municipio, se satisfaga dicha deuda.

Así bien se dió cuenta de otro oficio de la Administración de Hacienda, por el que ha declarado responsable á este Ayuntamiento de 194'25 pesetas á que ascienden las cédulas personales obrantes en poder de este Municipio de 1898-99 y que se ha impuesto al mismo la multa del duplo del valor de las cédulas, por que aparece en descubierto, que en junto se eleva á la suma de 389 pesetas y cuya cantidad debe ingresarse en el plazo de cinco días; enterada la Corporación acuerda: Que habiendo sido entregadas dichas cédulas en la Administración de Hacienda en el tiempo oportuno, el encargado de su admisión se negó á ello, cosa que por falta de este, la Corporación se vé ahora penada con tal proceder de dicho empleado, y si fuera necesario se entable recurso de alzada fundado en las Reales órdenes de 17 de Octubre de 1890 y 27 de Julio de 1893, una vez que la negativa por parte de la Administración no quiso practicar la liquidación en tiempo hábil, sin perjuicio de entablar

igualmente todos los medios que á la Corporación le surgen.

En los días quince, veintidos y veintinueve de Diciembre, no se han celebrado las sesiones ordinarias por no constituir el Ayuntamiento número suficiente para ello y por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Castroviejo 10 de Enero de 1902.
—El Secretario, Teribio Fernández Parra.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de esta fecha, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Castroviejo 19 de Enero de 1902.
—El Secretario, Teribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Ceniceros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNILLA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por dicha Corporación, en el cuarto trimestre de 1901.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE.

Presidente, Sr. Alcalde D. Santiago Aguirre.

Fué aprobada el acta anterior.

Acordaron que se haga la recaudación é inversión de fondos de este mes.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Se aprobó el acta anterior.

Acordaron aprobar y aprobaron el extracto de acuerdos del tercer trimestre.

SESIÓN DEL DÍA 19.

Se aprobó el acta anterior.

Acordaron que el sorteo de Concejales para designar los que han de salir, se verifique en la sesión del 26 de este mes.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al sorteo de Concejales, y verificado correspondió el número uno, al Concejál D. Julián Aguirre, y el número dos al Concejál don Liberio Sevilla que son los que corresponden salir.

Acordaron que solicite la licencia para la corta y extracción de leñas en el monte Santiago Lacuerna, de esta municipalidad, así como el aprovechamiento de pastos, ingresando en Hacienda el importe de 10 por 100.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE.

Se aprobó el acta anterior.

Acordaron que en las elecciones de Concejales del día 10 presidan las mesas, la del distrito 1.º el Concejál don Liberio Sevilla y la del distrito 2.º el Alcalde.

Acordaron que se pague á la banda de música las cien pesetas por asistir á las funciones con el Ayuntamien-

to, así como á D. Manuel Ruiz, Abogado de Arnedo, veinticinco pesetas por las consultas que se le han hecho en este año.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Se aprobó el acta anterior.
Dada cuenta de una instancia que un número considerable de vecinos dirigen á este Ayuntamiento solicitando que el encabazamiento de consumo por ser así como los recargos muy gravoso á la clase obrera por lo subido de los precios que tienen todos los artículos de primera necesidad, por lo que será conveniente sacarlas por repartimiento vecinal como menos gravoso al vecindario, acordaron que se cite á una comisión en bastante número de todas las clases para ver de estudiar este asunto, cuya reunión tendrá lugar el día 12 del corriente á las diez de la mañana.

Acordaron que se pague en la Zona militar 90'38 pesetas de estancia habida; así como á Victoriano Fernández los servicios prestados durante la epidemia variolosa.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Se aprobó el acta anterior.
Acordaron que se pague la contribución de propios.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Se aprobó el acta anterior.
No hubo asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Se aprobó el acta anterior.
Acordaron que se forme la lista en terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad para el bienio próximo.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

Presidente, Sr. Teniente 1.º, D. Liborio Sevilla.

Se aprobó el acta anterior.
Acordaron que se pague al Sr. Subdelegado de farmacia del partido los derechos de visita á la farmacia de D. Juan Antonio Cuadrado.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Presidente, Sr. Alcalde, D. Santiago Aguirre.

Se aprobó el acta anterior.
Dada cuenta de una solicitud de D. Tomás Marzana, reclamando lo que se le adeuda, acordaron se le conteste que así reuna fondos el Municipio se tendrá presente para su pago.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Se aprobó el acta anterior.
Se dió cuenta de una comunicación de la recaudación de la Diputación provincial reclamando el ingreso de 892'82 pesetas del cuarto trimestre, y acordaron se oficie haciendo ver la carencia de recursos para este ingreso, y que se verificará lo antes posible.

Que se haga la recaudación é inversión de fondos de este mes.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Se aprobó el acta anterior.
Dada cuenta de una comunicación de la Junta de beneficencia para que

se pague al patronato de D.ª Lucía Ruiz Mateo los censos que le deben, acordaron contestar que se verificará cuando reuna fondos, que en la actualidad le es imposible verificarlo.

Que á la instancia dirigida por Antonio Medardo, Farmacéutico, al señor Gobernador y cuya superior Autoridad manda se informe, acordaron informar: que la Junta municipal con el Ayuntamiento se convocó por el Teniente Alcalde 2.º que ejercía las funciones de Alcalde y aun cuando el Teniente 1.º firmó un bando publicado el día 12, lo fué por tener que ausentarse el Teniente 2.º varias horas quedando encargado como Alcalde en el mismo día, por lo que el Teniente 2.º obró en funciones de Alcalde.

Que al Sr. Medardo ha de pagarse su cuenta previo examen y liquidación en su día.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento en sesión del día 11 del corriente aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre de 1901, mandando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Munilla 15 de Enero de 1902.—Pedro Aguirre.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Torres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVAJUN

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el 4.º trimestre de 1901.

SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS 6, 13, 20 Y 27 DE OCTUBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Victoriano Ruiz.

Leídas las sesiones anteriores, fueron aprobadas y nada se acordó.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE.

Aprobada que fué la anterior, se acordó designar la sala Consistorial para verificar las próximas elecciones de Cenejales.

En los días 10, 17 y 24, fueron aprobadas la anteriores, y nada se acordó.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE DICIEMBRE.

Se aprobó la anterior, y se acordó subastar el próximo domingo 15 del actual á las dos de la tarde el servicio de alojamientos, el impuesto de las aguas sulfurosas, el de las yeseras, el horno de propios y las yerbas de propiedad particular y del común para 1902.

En los días 8, 15 y 22, se aprobaron las anteriores, y nada se acordó.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Aprobada que fué la anterior, se acordó satisfacer á los empleados sus haberes anuales. También se acordaron otros pagos con cargo al actual presupuesto.

SESIÓN DEL DÍA 12 DE ENERO DE 1902.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento correspondientes al 4.º trimestre de 1901, para que sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Navajún 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, León Soria.—El Secretario, Dimas las Heras.

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Valgañón, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento provisional de fecha 23 de Agosto de 1893, y en la circular de 3 de Marzo de 1869 por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO	NÚMERO DE REGISTRO	Reales Cts.	Escudos Mts.
27 Mayo 1859	48	115 29	> >
" " " "	49	21 93	" >
6 Septiembre " " " "	178	25 70	> "
" " " " " "	179	25 95	> >
" " " " " "	180	25 44	" >
15 Junio 1860	380	120 96	" "
" " " " " "	381	23 01	" >
31 Agosto " " " "	475	80 88	> "
" Julio 1861	286	120 96	" >
" " " " " "	286	23 01	> "
23 Agosto " " " "	314	80 88	> "
30 Junio 1863	269	120 96	" "
" " " " " "	270	23 01	" "
22 Agosto " " " "	373	80 88	> >
19 Mayo 1864	818	93 67	> "
" " " " " "	819	91 83	" "
" " " " " "	820	92 75	" "
23 " " " " " "	842	26 69	> >
" " " " " "	843	26 96	> >
" " " " " "	844	27 23	> "
" Junio " " " "	897	120 96	> "
" " " " " "	898	23 01	> "
8 " " " " " "	1763	120 96	> >
" " " " " "	1764	23 01	> >
26 Septiembre " " " "	2064	" "	64 166
3 Octubre " " " "	2091	" "	36 061
30 Mayo 1866	2600	" "	12 096
" " " " " "	2601	" "	2 301
31 Octubre " " " "	2879	" "	37 467
" " " " " "	2880	" "	66 667
28 Febrero 1867	3111	" "	103 017
2 Marzo " " " "	3137	" "	295 955
11 " " " " " "	3152	" "	205 872
" " " " " "	3153	" "	452 877
28 " " " " " "	3179	" "	2 361
" " " " " "	3180	" "	2 823
" " " " " "	3181	" "	4 440
" " " " " "	3182	" "	7 392
" " " " " "	3183	" "	5 159
" " " " " "	3184	" "	5 467
" " " " " "	3185	" "	667
" " " " " "	3186	" "	2 566
" " " " " "	3187	" "	7 700
" " " " " "	3188	" "	1 386
" " " " " "	3189	" "	604
" " " " " "	3190	" "	381
" " " " " "	3191	" "	2 872
" " " " " "	3192	" "	17 791
" " " " " "	3193	" "	11 513
30 " " " " " "	3214	" "	1 849
" " " " " "	3215	" "	2 468
1.º Abril " " " "	3216	" "	20 567
15 " " " " " "	3244	" "	33 112
28 Junio " " " "	3396	" "	12 096
" " " " " "	3397	" "	2 301
31 Octubre " " " "	3636	" "	66 667
" " " " " "	3637	" "	37 466
13 Febrero 1868	3850	" "	76 "
18 " " " " " "	3865	" "	36 "
25 " " " " " "	3866	" "	2 823
" " " " " "	3867	" "	7 007
" " " " " "	3868	" "	3 593
" " " " " "	3869	" "	385
" " " " " "	3870	" "	5 617
" " " " " "	3871	" "	5 871
" " " " " "	3872	" "	2 186
31 Marzo " " " "	3970	" "	2 293
" " " " " "	3971	" "	6 160
" " " " " "	3972	" "	5 893
" " " " " "	3973	" "	18 480
" " " " " "	3974	" "	2 933
" " " " " "	3975	" "	3 013

FECHA DEL INGRESO			NÚMERO DE REGISTRO	Reales Cts.	Escudos Mls.
31	Marzo	1868	3976	" "	11 013
"	"	"	3977	" "	2 453
"	"	"	3979	" "	4 613
"	"	"	3980	" "	5 360
"	"	"	3981	" "	7 680
18	Mayo	"	4096	" "	12 096
"	"	"	4097	" "	2 301
"	"	"	4103	" "	19 734
17	Junio	"	4158	" "	6 642
14	Agosto	"	4254	" "	108 485
"	Octubre	"	4325	" "	67 "
"	"	"	4326	" "	37 467

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

SECCION JUDICIAL

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi actuación se siguen autos ejecutivos de pobre, promovidos por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Ulpiano Jiménez García, en representación de don Clemente Vidal Arias, de la misma vecindad, contra don Mariano Rojo Laborde, vecino y del comercio de Logroño, sobre pago de dos mil ochocientos veinte pesetas ochenta céntimos, intereses legales y costas, en los que con fecha siete de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación copiadas a la letra, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a siete de Enero de mil novecientos dos, el señor don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Clemente Vidal Arias, viudo, jornalero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Ulpiano Jiménez García y dirigido por el Letrado Doctor don Emilio García Ruiz, contra don Mariano Rojo Laborde, vecino y del comercio de Logroño, sobre pago de dos mil ochocientos veinte pesetas ochenta céntimos, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que devo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trances y remate de los bienes embargados y con su importe completo pago al acreedor don Clemente Vidal, de la cantidad de dos mil ochocientos veinte pesetas ochenta céntimos, intereses legales de esta suma, desde la interposición de la demanda, costas causadas y que se causen hasta su completo y definitivo pago; y por la rebeldía del ejecutado don Mariano Rojo, notifíquesele esta sentencia, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la mis-

ma en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, así como en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, hallándose celebrando la pública en ella a ocho de Enero de mil novecientos dos, de que yo el Escribano doy fé.—Pedro A. Velasco.—Hay una rúbrica.

La relacionado es cierto, y lo inserto corresponde a la letra con lo que aparece de los autos de su razón de que queda hecho mérito y a que me remito caso necesario. Y para que conste y se inserte en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Logroño y sirva de notificación al deudor don Mariano Rojo Laborde, expido el presente en Valladolid a nueve de Enero de mil novecientos dos.—Pedro A. Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy para el arriendo de los derechos de consumos, se celebrará otra en el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana en la forma reglamentaria.

Sorzano 19 de Enero de 1902.—Francisco Sáenz.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirugía, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas que se pagarán por trimestres vencidos y del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza pueden solicitarla en término de treinta días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose han de ser licenciados en Medicina y Cirugía

y el agraciado puede contratar con 200 vecinos pudientes y 20 en el pueblo de Arrúbal que producirá 300 fanegas de trigo.

Agoncillo 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ignorándose el paradero de los mozos Justo Royo Lasanta, natural de esta villa, hijo de Fernando y Mauricio, nació el día 9 de Agosto de 1882, y el de Nicolás Cordón Martínez, natural también de esta villa, hijo de Ignacio y de Eugenia, que nació el día 6 de Diciembre de 1882, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día veintiseis del corriente mes a las diez de su mañana, para que comparezcan en esta casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de no comparecer se les seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Lagunilla 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Tejada.

Don Vicente Boix, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan:

Número 1. Antonio Jiménez Preciado, hijo de Ciriaco y Vicenta.

Núm. 19. Cesáreo López Urquiza, hijo de Cosme y Cirina.

Núm. 22. Lucio Zatorre Laburu, hijo de Vicente y Concepción.

Núm. 27. Constantino Laburu Vázquez, hijo de José y Francisca.

Núm. 31. Angel Montuno del Castillo, hijo de Juan é Isabel.

Núm. 39. Isidro Arpón Jaime, hijo de Gregorio y Jacoba.

Núm. 44. Ricardo Emilio Bernabé Robles Ciria, hijo de José y Adelaida.

Núm. 53. Francisco Vázquez Barco, hijo de Manuel y Felipa.

Núm. 59. Angel Eusebio Rosalia Diez, hijo de Isidro y Faustina.

Núm. 81. José Martín Azagra Sáenz, hijo de Juan y Antonia.

Núm. 87. Megencio Ernesto Mata Duserm, hijo de Rufino y Dionisia.

Ignorándose el paradero de los mismos así como la residencia de sus padres, se les cita por medio del pre-

sente edicto, para que concurran a estas casas Consistoriales el día 26 de los corrientes y hora de las once en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento ó hasta el día 8 de Febrero próximo en que será el cierre definitivo, con el fin de exponer lo que consideren oportuno.

Calahorra 20 de Enero de 1902.—Vicente Boix.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos Lorenzo Fernández Redecilla, hijo de Francisco y Gregoria, y Nicolás Hernáez Gutiérrez, de Demetrio y Aquilina, nacidos en 4 de Septiembre y 6 de Diciembre de 1882 respectivamente, se advierte a dichos mozos, a sus padres y a quienes pueda interesar, que por el presente edicto, se les cita para que el día 26 del corriente a las diez comparezcan en esta casa Consistorial, bien personalmente ó por medio de representante legítimo, a fin de exponer cuanto a su derecho convenga en el acto de rectificación de expresado alistamiento y hasta el cierre definitivo que se verificará el 8 de Febrero próximo, en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar ya que referidos mozos son de paradero ignorado.

Alesance 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Cañas.

Don Raimundo González y Sáez de Guinoa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes del mismo, tanto de la localidad como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, las relaciones de altas ó bajas debidamente reintegradas y acompañando los documentos que justifiquen su adquisición y pago de derechos.

Igea 21 de Enero de 1902.—Raimundo González.

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, quedan expuestos al público per término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean conducentes

Muro de Aguas 20 de Enero de 1902.—Daniel Palacios.